

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024/MDPN

Punta Negra, 26 de diciembre de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Punta Negra, en Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTOS:

El Informe N°134-2024-OGPP/MDPN, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°644-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°923-2024-GM/MDPN, de fecha 19 de diciembre de 2024, Memorandum N°084-2024-AL/MDPN, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional — Ley N°31988, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 16 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales corresponde "(...) 16. *Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.*";

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal d) del Artículo 42° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los gobiernos locales aprobar su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 47° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, precisa que, a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. En el numeral 31.2 señala que, Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024/MDPN

siguientes de su aprobación. En el numeral 31.3 establece: Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. Del mismo modo, en el numeral 31.4 precisa: Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, en ese sentido, es necesaria la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, dentro del plazo previsto y de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27630 Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N°776 - Ley de Tributación Municipal, establece que "los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el artículo 1 del capítulo I de la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú. Asimismo, según el Anexo 7 de la precipitada Ley, la distribución del gasto para la Municipalidad Distrital de Punta Negra asciende a **S/ 12,745,577.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**;

Que, el artículo 1 de la Ley N°32186 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales ascienden al monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) y se establecen por los fuentes de financiamiento que a continuación se detallan: 1 Recursos Ordinarios, 2 Recursos Directamente Recaudados, 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4 Donaciones y Transferencias y 5 Recursos Determinados: 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Que, la Ley N°32187 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, tiene por objeto regular las condiciones para el endeudamiento del sector público para el Año Fiscal 2025, de conformidad con el Artículo 9 del Decreto Legislativo 1437 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, la Directiva N°0002-2024-EF/50.01 – "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0021-2024-EF/50.01, tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario, gestión

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024/MDPN

que debe ser aplicada en la elaboración del proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Informe N°134-2024-OGPP/MDPN, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, ascendente a **S/12,745,577.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, el cual ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Directiva N°002-2024-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0021-2024-EF/50.01 y en el marco legal vigente. Asimismo, se propone la distribución de los recursos del Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, ascendente a **S/ 4,769,708.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**, se distribuya de la siguiente manera: **56.18%**, S/ 2,679,708.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), para **Gastos Corrientes** y **43.82%**, S/ 2,090,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES), para **Gastos de Capital**, para lo cual se tomó en consideración el comportamiento, obligación y compromiso de la entidad para brindar servicios y la ejecución de obras, en aras de mantener el equilibrio presupuestal y financiero;

Que, mediante Informe N°644-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2025, ascendente a **S/12,745,577.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad al marco legal vigente, recomendando que sea sometido a consideración del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones contenidas en el inciso 16 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N°923-2024-GM/MDPN, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°084-2024-AL/MDPN, de fecha 19 de diciembre de 2024, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la propuesta del proyecto de acuerdo para su aprobación por parte del Concejo Municipal, en aplicación a lo establecido en el artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 16 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y, contando con la votación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores EUDOCIO PARCO JAVIER, NANCY MAURA LOPEZ VDA DE SUYO, GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ y FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, por un monto ascendente a **S/ 12,745,577.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, y sus anexos, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025, según el siguiente detalle:

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024/MDPN

CATEGORIA /GENERICA DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO						%
	1 - RECURSOS ORDINARIOS	2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 - RECURSOS DETERMINADOS				
	RUBRO DE FINANCIAMIENTO						
	00 RECURSOS ORDINARIOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	IMPORTE TOTAL	
GASTOS CORRIENTES	516,535.00	2,101,438.00	2,679,708.00	5,350,743.00	0.00	10,648,424.00	83.55%
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		686,195.00	768,303.00	2,990,554.00	0.00	4 445 052 00	34.88%
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	468,313.00	0.00	27,071.00	0.00	0.00	495,384 00	3.89%
2.3 Bienes y Servicios	22,880.00	1,415,243.00	1,884,334.00	2,360,189.00	0.00	5 682 646 00	44.59%
2.5 Otros Gastos	25,342.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25 342 00	0.20%
GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00	2,090,000.00	0.00	7,153.00	2,097,153.00	16.45%
2.5 Adquisicion de Activos No Financieros	0.00	0.00	2,090,000.00	0.00	7,153.00	2 097 153 00	16.45%
TOTAL	516,535.00	2,101,438.00	4,769,708.00	5,350,743.00	7,153.00	12,745,577.00	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, los porcentajes de distribución del uso del presupuesto del Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, ascendente a **S/ 4,769,708.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE GASTO	IMPORTE	%
Gastos Corrientes	2,679,708.00	56.18%
Gastos de Capital	2,090,000.00	43.82%
TOTAL	4,769,708.00	100.00%

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y a sus Unidades Orgánicas a cargo, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA**, notificar el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; así como, **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

Abog. Sonia Mariene Ramos Ruiz
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE

27 DIC 2024